

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE: 2022-00074

**SEBASTIAN PUENTES VERGARA vs. COMISION NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL y otros**

Ingresa al Despacho la acción de tutela presentada por el señor SEBASTIAN PUENTES VERGARA, actuando en nombre propio, en contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL, en contra del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, en contra del señor Mayor General MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY y en contra de la FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO, para el impulso procesal correspondiente, al respecto se

I. RESUELVE:

PRIMERO: *Se ordena la notificación de la admisión de esta acción y, de este auto en la página web de las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, a fin de que intervengan en el presente proceso quienes tengan interés en el mismo, en cuanto a la aludida convocatoria N^o 1356 de 2019 “concurso abierto de méritos al empleo de dragoneantes en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”. Para este efecto, dichos entes deberán publicar de forma inmediata un aviso insertando la información necesaria y la radicación de la presente acción de tutela.*

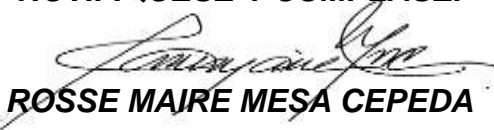
SEGUNDO. *Notifíquese personalmente este auto a las partes o por el medio más ágil y eficaz; para este efecto, se tendrá como correo electrónico de notificaciones de la parte accionante el secretariadh.unate@gmail.com y de las entidades accionadas a los correos la Comisión Nacional del Servicio Civil notificacionesjudiciales@cns.gov.co; la Escuela Penitenciaria Nacional al correo escuela@inpec.gov.co; el señor Director General del INPEC –*

Mayor General MARIANO DE LA CRUZ BOTERA COY, al correo notificaciones@inpec.gov.co; y a la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario al correo electrónico fecospec@gmail.com; o a los correos oficiales que reposan en la página web de la misma, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 2591 de 1991 y el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

TERCERO: Se informa que todos los actos procesales deberán surtirse a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; correscans2@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de radicación en el sistema de información siglo XXI, con copia al correo admin21bta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al correo electrónico jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior en virtud al artículo 8 la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y, debido a la emergencia sanitaria acreditada en todo el territorio nacional.

CUARTO: SE INDICA a las partes, que de conformidad con el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P “Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las 5:00 PM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA

JUEZ